

## CONVENIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR LA UBICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS SITAS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Iniesta López, en calidad de primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLENA (en adelante ayuntamiento), con domicilio en Plaza Santiago, nº 1 de Villena, facultado para la formalización del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada (resolución de Alcaldía 770 de 10/6/2020), de fecha 31/01/2022, y asistido por la Secretaría General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Encarnación Mialaret Lahiguera.

De otra parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en calidad de Presidente del CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3, (en adelante consorcio) con domicilio en Avenida de la Estación, 6 de Alicante, facultado para la firma de este Convenio, en virtud de acuerdo de la Junta General de fecha 30/11/2021, asistido por la Secretaria General del Consorcio D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal fin,

### MANIFIESTAN

- Que en el ámbito del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, con fecha 21 de diciembre de 2005 se constituyó el "*Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de la Zona XIII* (hoy Plan Zonal 8 AG A3), entidad que asume la supervisión de los intereses supramunicipales que concurren en la prestación de los servicios públicos de valorización y eliminación de residuos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos que fueron aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2006. (BOP nº 117 de 24/05/2006).

- Que el consorcio, en el marco de sus competencias, aprobó definitivamente, mediante acuerdo de Junta General de la entidad de fecha 13 de octubre de 2020, el proyecto de gestión de sus instalaciones de tratamiento y valorización, ubicadas en el Paraje de los Cabezos del término municipal de Villena (Alicante).

- Que en fecha 13 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, la Junta General del consorcio aprobó la encomienda de gestión a la mercantil Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (en adelante Vaersa), como

medio propio del consorcio, para la ejecución de las previsiones del proyecto de gestión indicado en el punto anterior.

- Que las instalaciones de tratamiento del consorcio especificadas anteriormente prestan un servicio constante de tratamiento y valorización de los residuos provenientes de los ayuntamientos que forman parte del Plan Zonal del consorcio, entre otros.

- Que las instalaciones de eliminación, que también estaban localizadas en la localidad de Villena, anexas a la planta de tratamiento, se encuentran actualmente colmatadas y, por tanto, sin funcionamiento, estando gestionándose actualmente por parte de Vaersa el sellado de las mismas.

- Que las instalaciones de tratamiento y valorización actuales cuentan con la correspondiente Autorización Ambiental Integrada concedida mediante Resolución de 14 de marzo de 2011 de la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, modificada de oficio por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

- Que en el apartado 2.8 del referido Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), se prevén medidas de compensación económicas, entre otras, a favor del municipio en cuyo término se ubiquen las instalaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos, que deben ser asumidas por la Administración Pública encargada de la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8 AG A3, en este caso el consorcio, formando parte del canon a repercutir.

- Que con antelación a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, en base a consideraciones de interés general y colaboración mutua, Vaersa suscribía acuerdos con el Ayuntamiento de Villena en virtud de los cuales Vaersa, en su condición de gestora provisional de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos ubicadas en Villena, decidió asumir las compensaciones económicas a favor de la citada Entidad Local por albergar en su término municipal las instalaciones de gestión de residuos, todo ello en los términos previstos en el apartado 2.8 del Plan Zonal 8 AG A3.

- Que en las bases técnicas para la contratación del servicio de redacción del proyecto de gestión de residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, elaborado por los miembros de la Comisión Técnica del consorcio, se establecía que en el proyecto de gestión se debían contemplar, como mínimo, las compensaciones estipuladas en el Plan Zonal. No obstante, el proyecto de gestión debía tener en cuenta los convenios previos firmados entre el Ayuntamiento de Villena y Vaersa para la determinación de las medidas de compensación.

- Que en el estudio económico – financiero que forma parte del proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización del consorcio se



establecen, atendiendo a lo especificado en las bases técnicas indicadas en el punto anterior, unas compensaciones económicas al Ayuntamiento de Villena.

- Que el artículo 29 c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece la obligación de que los Planes Zonales incluyan, con carácter temporal y justificado, la posibilidad de gestionar residuos provenientes de otras zonas.

- Que, atendiendo a todos los antecedentes indicados anteriormente, procede la suscripción de un Convenio que regule el abono de la referida compensación al Ayuntamiento de Villena resultante de la actividad llevada a cabo en las referidas instalaciones del consorcio durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada (resolución de Alcaldía 770 de 10/06/2020) de fecha 31/01/2022, ha aceptado el contenido del presente Convenio, facultando al Teniente Alcalde para su firma.

Así pues, atendiendo al principio de colaboración para el mejor servicio a los fines de las diferentes Administraciones Públicas, ambas partes,

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

En base a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XIII (en la actualidad Plan Zonal 8, Área de Gestión A3) y lo establecido tanto en las bases técnicas para la contratación del servicio de redacción del proyecto de gestión de residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3 y en el estudio económico y financiero el propio proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos del consorcio, mediante el presente Convenio se establecen las condiciones que han de regir para articular las compensaciones económicas al Ayuntamiento de Villena (municipio en cuyo término se ubican las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos urbanos) por parte del consorcio.

### **SEGUNDO.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.**

Las medidas compensatorias establecidas en el presente Convenio tienen por objeto resarcir al municipio de Villena, y especialmente a los vecinos y vecinas afectados, por las posibles molestias que puedan ser ocasionadas a causa de la explotación de las instalaciones de gestión de residuos que prestan servicio a los ayuntamientos consorciados.



Atendiendo a que las cuantías de las compensaciones establecidas, tanto en las bases técnicas para la contratación del servicio de redacción del proyecto de gestión de residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3 como en el estudio económico y financiero del propio proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos del consorcio, estaban referidas a la anualidad del ejercicio 2015.

Visto que desde la anualidad 2015 se han hecho diversas regularizaciones de las cuantías económicas de dichas compensaciones, atendiendo a las variaciones anuales del IPC.

Las medidas compensatorias de carácter económico a satisfacer al Ayuntamiento de Villena por parte del consorcio, son las indicadas a continuación:

### 2.1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3:

- 1) **0,70 €/tn** de residuos urbanos valorizados en la planta de tratamiento procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3.
- 2) **3,49 €/tn** de residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3 siendo ésta una compensación unitaria, con independencia de la modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) realizadas sobre esos residuos en las infraestructuras de Villena.

De conformidad con lo establecido en la Orden *MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (LER)*, los residuos urbanos sometidos a valorización a los que se aplicará lo dispuesto en los puntos anteriores, son los indicados a continuación: 200301 (mezclas de residuos municipales), 200302 (residuos de mercados), 200303 (residuos de la limpieza viaria), 200108 (residuos biodegradables de cocinas y restaurantes) y 200201 (residuos biodegradables).

### 2.2. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3:

La gestión de los residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios NO pertenecientes a la Zona 8 AG A3 en cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial, con independencia de la



modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) utilizadas sobre dichos residuos en las infraestructuras de Villena, será compensada a razón de **5,83 euros por tonelada**, siendo ésta una compensación unitaria.

### 2.3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES:

Compensación fija anual máxima de **233.359,78 euros**, que serán empleados por el Ayuntamiento de Villena exclusivamente para la realización de cualquiera de las actividades contempladas en las **medidas de carácter ambiental** y en las **medidas de promoción y educación ambiental** establecidas en el artículo 2.8 de la Orden de 2 de diciembre 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, por el que se aprueba el plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), que son las indicadas a continuación:

#### Medidas de Carácter Ambiental:

- Financiación para la creación de zonas verdes dentro del municipio afectado.
- Financiación para la reforestación de áreas de bosque del término municipal que hayan sufrido un incendio.
- Ayudas para realizar auditorías ambientales o implantar la Agenda 21 Local.
- Cualquier otra medida que comporte una mejora ambiental en Villena.

#### Medidas de promoción y educación ambiental:

- Desarrollar desde el aula medioambiental de la planta de tratamiento la coordinación y planificación de todos los programas informativos y educativos que tengan por objetivo la divulgación del Plan Zonal y la educación de los ciudadanos en la gestión de los residuos.
- Jornadas de puertas abiertas de las instalaciones de gestión de los residuos del consorcio.
- Coloquios y debates con la participación de las asociaciones civiles para explicar en qué consiste el nuevo modelo de gestión de los residuos.

El Ayuntamiento de Villena deberá aportar al consorcio, con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, un certificado del secretario municipal en el que consten las acciones ejecutadas por este concepto y cantidades económicas de las mismas.

### 2.4. MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL:



Estas medidas, a diferencia de las anteriores, serán desarrolladas directamente por el consorcio.

El Ayuntamiento de Villena y el consorcio se comprometen a estudiar las posibles medidas de carácter ambiental en las que ambas entidades puedan colaborar. A tal fin, el consorcio se compromete a ejecutar actuaciones medioambientales en beneficio del municipio de Villena, con un coste total máximo de 20.000 euros (IVA incluido) anual. Dentro de las posibles actuaciones, y sin carácter excluyente ni limitativo, sino sólo como ejemplo, podrían realizarse campañas de concienciación ciudadana, obras de mejora del entorno municipal, visitas a las instalaciones, etc.

Para ello Vaersa, como gestora de las instalaciones de tratamiento y valorización, aportará al consorcio dentro del primer trimestre del año los fondos para poder desarrollar las presentes medidas compensatorias de carácter ambiental.

### **TERCERO.- FORMA DE PAGO DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS 2.1, 2.2 Y 2.3.**

Para el abono por parte del consorcio de las cantidades señaladas como “2.1. *COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3*”, “2.2. *COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG3*”, y “2.3. *COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES*”, se establece el siguiente procedimiento:

El importe de la compensación estimada para todo el ejercicio 2021, se cifra en la cantidad de 500.177,88 euros, tal como se refleja en el informe técnico del consorcio emitido en fecha 28 de septiembre de 2020. El Ayuntamiento de Villena emitirá y presentará, por registro de entrada del consorcio, una liquidación trimestral por el importe anual anteriormente indicado dividido por cuatro (cantidad trimestral de 125.044,47 euros). Dichas liquidaciones deberán remitirse al consorcio, a trimestre vencido, dentro del primer mes del siguiente trimestre.

Puesto que la liquidación al consorcio, por parte del Ayuntamiento de Villena, es una cantidad estimada, no basada en los datos reales del periodo, en el ejercicio 2022 se calcularán el importe de las compensaciones reales para el ayuntamiento en 2021, atendiendo a las toneladas reales entradas a planta (tanto de municipios pertenecientes al área de gestión del consorcio como externos) y las cuantías establecidas en el punto segundo del presente Convenio. Como resultado, se realizará un ajuste de la compensación a pagar o



a devolver, según sea el caso, igual a la diferencia entre las cuantías estimadas y las reales.

A ello se añade, por lo que respecta a la “compensación económica adicional fija”, la necesaria justificación del Ayuntamiento de Villena al consorcio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, de las acciones ejecutadas por el ayuntamiento por el concepto y cantidades económicas indicados en el punto 2.3. del presente Convenio, todo ello mediante certificado de la Secretaría municipal.

El consorcio, para todas las compensaciones y justificaciones establecidas en el presente punto, deberá realizar las comprobaciones oportunas y aprobarlas mediante acuerdo de su Junta General.

El importe trimestral indicado anteriormente de compensaciones a pagar por el consorcio al Ayuntamiento de Villena, será compensado contablemente, con la cantidad que el Ayuntamiento de Villena deberá pagar al consorcio. La cuantía de compensación anual estimada para el ejercicio 2021 asciende a 500.188,78 euros y que se deberá ingresar de forma trimestral (125.044,47 euros), cantidad que se añade a la establecida en el acuerdo de la *Junta General del consorcio sobre aportaciones de los ayuntamientos para la financiación del servicio de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos del Plan Zonal 8 A3 para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021*, aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020, que se estableció una cantidad anual a aportar por el Ayuntamiento de Villena de 383.274,48 euros, cantidad ésta en la que estaba descontado el coste de las compensaciones estimadas indicadas anteriormente.

En ejercicios posteriores, en el acuerdo de aportaciones de los ayuntamientos para la financiación del servicio de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos, que debe aprobar anualmente la Junta General del consorcio, se fijará la cantidad anual estimada de la compensación al Ayuntamiento de Villena.

#### **CUARTO.- FORMA DE PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN EL PUNTO 2.4.**

Para el abono de las cantidades señaladas como “2.4. *MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL*”, se establece el siguiente procedimiento:

Las actuaciones medioambientales a ejecutar directamente por el consorcio, requerirán la previa aprobación de los proyectos concretos por ambas partes, mediante decretos de ambos organismos. Una vez aprobados y ejecutados, el consorcio notificará al ayuntamiento, para cada proyecto, la justificación de los costes y gastos incurridos (contrato, factura, fecha, acreedor/NIF/CIF,



descripción del gasto, fecha, órgano de aprobación e importe). Estas actuaciones directas serán por cuenta y cargo del consorcio, no pudiendo ser el valor total, IVA incluido, superior a 20.000 euros anuales, tal y como está previsto en el punto 2.4. del presente Convenio.

#### **QUINTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio tendrá la misma duración que el Proyecto de Gestión, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan realizarse por acuerdo de la Junta General del Consorcio.

#### **SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio quedará automáticamente sin efecto si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la paralización o suspensión de la actividad desarrollada por el consorcio en las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos ubicadas en la localidad de Villena, acordada por cualquier autoridad judicial u organismo administrativo competente.
- En el supuesto de que el proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización del consorcio dejará de estar en vigor por cualquier causa.

Así mismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá resolver el presente Convenio.

En este caso, y con anterioridad a la resolución, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

#### **SÉPTIMO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una





comisión mixta de seguimiento formada al menos por dos representantes designados por cada una de las partes, pudiendo ser Concejal/Alcalde o Técnico pertenecientes a ellas.

## **OCTAVO.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a los pactos y condiciones establecidas en el mismo y resultando de aplicación la legislación administrativa por la que se regula la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver en vía judicial los conflictos que puedan suscitarse entre las partes con motivo del presente Convenio y sus efectos.

Y leído que ha sido el presente documento y hallado conforme en todas sus partes, los reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando el presente Convenio y a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Villena,

D. Francisco Iniesta López  
Primer Teniente de Alcalde

Por el Consorcio,

D. Fulgencio José Cerdán Barceló  
Presidente

Asistido por la Secretaria General del  
Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Encarnación  
Mialaret Lahiguera

Asistido por la Secretaria General del  
Consorcio D<sup>a</sup> Amparo Koninckx  
Frasquet

